



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 378/2023

DI-2023-378-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2023

VISTO el EX-2023-31869846- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-614-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/18 del RE-2023-39395813-APN-DTD#JGM del EX-2023-31869846- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 742/23, celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE), la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA) y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.



Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-614-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 742/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-49686507-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/05/2023 N° 34441/23 v. 15/05/2023

Fecha de publicación 15/05/2023





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo Disposicion

Número:

Referencia: EX-2023-31869846- -APN-DGD#MT

Partes Signatarias: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE), CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA) y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

CCT Nº 260/75

Alcance: Rama 1

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
01/04/2023	\$ 160.512,69	\$ 481.538,07
01/05/2023	\$ 173.356,13	\$ 520.068,39

Alcance: Rama 17 y otras

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
01/04/2023	\$ 160.951,04	\$ 482.853,12
01/05/2023	\$ 173.826,99	\$ 521.480,97

Alcance: **Ex Rama 7**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resulttante
01/04/2023	\$ 174.365,73	\$ 523.097,19
01/05/2023	\$ 188.314,67	\$ 564.944,01

Alcance: **Rama 3**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resulttante
01/04/2023	\$ 176.541,00	\$ 529.623,00
01/05/2023	\$ 190.664,45	\$ 571.993,35

Alcance: **Rama 16**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resulttante
01/04/2023	\$ 173.700,00	\$ 521.100,00
01/05/2023	\$ 187.595,90	\$ 562.787,70

Alcance: **Rama 4 - Laudo 29**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resulttante
01/04/2023	\$ 186.935,96	\$ 560.807,88
01/05/2023	\$ 201.350,69	\$ 604.052,07

Alcance: **Rama 10**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
01/04/2023	\$ 176.063,73	\$ 528.191,19
01/05/2023	\$ 190.148,79	\$ 570.446,37

Alcance: **Ramas 5, 8, 12 y 18**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
01/04/2023	\$ 162.927,45	\$ 488.782,35
01/05/2023	\$ 175.964,21	\$ 527.892,63